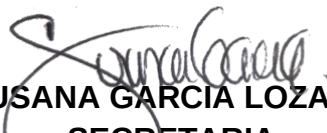


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2014 – 00090 informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutada. Sírvasse proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 25 de febrero de 2014 (Fl. 47), fue librada orden de pago en favor del señor BENJAMÍN VASQUEZ VARGAS por concepto de reajuste pensional del 14% por cónyuge a cargo en 13 mesadas, causados desde el 11 de agosto de 2011 por las costas causadas en el proceso ordinario por valor de \$589.500,00 y por las costas que pudieran causarse en el proceso ejecutivo.

A través del proveído del 04 de junio de 2014 (Fl. 64), fue ordenada la continuidad de la ejecución y, en auto del 24 de julio de ese mismo año (Fl. 66), luego de que el Despacho aprobara la liquidación del crédito elaborada por la Secretaría del Despacho en \$3.759.018,17 por concepto de reajuste pensional del 14 % indexado a partir del 11 de agosto de 2011 y las costas del proceso ordinario, condenó a la demandada por concepto de agencias en derecho en la suma de \$100.000, cantidad que fue aprobada como condena en costas del proceso ejecutivo en providencia del 14 de octubre de 2014 (Fl. 84).

Mediante proveído del 29 de noviembre de 2016 (Fl. 109), el Despacho modificó el crédito en \$806.985,77 por concepto de incrementos del 14% del 01 de agosto de 2014 al 31 de mayo de 2015.

El 08 de julio de 2016 (Fl. 100) y del 18 de junio de 2019 (Fl. 135), el Despacho ordenó entregar los títulos judiciales No. 400100005552208 por el valor de \$3.859.018,17 y 400100005552209 por \$540.981,83. Por lo que, al descontarse este último título judicial, en auto del 13 de diciembre de 2021, el Despacho fijó como saldo insoluto de la obligación a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la suma de \$266.003,93.

Es así como la demandada allego la Resolución No. SUB 32721 del 08 de febrero de 2022 donde se ordena el reconocimiento y pago único de un saldo insoluto por concepto de incrementos pensionales a favor del ejecutante. Y el pasado 04 de noviembre de 2022 allegó la certificación de pago de la suma de dinero reconocida en dicha resolución.

El apoderado judicial del demandante el 15 de noviembre pasado, se pronunció respecto del traslado de la liquidación del crédito de la demandada, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo tenemos que el pasado 16 de noviembre de 2022, el apoderado de la parte demandante, manifestó que la ejecutada ya realizó el pago reconocido en la Resolución No. SUB 32721 del 08 de febrero de 2022.

Luego entonces, revisada la liquidación allegada por la apoderada sustituta de la parte ejecutada, tenemos que la operación aritmética se ajusta a derecho, por lo que se procederá a aprobarla.

De otro lado, tenemos que el doctor Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificado con cédula de ciudadanía No.80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J., Representante legal de dicha firma, WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., sustituye poder al abogado BRAYAN LEÓN COCA identificado con C.C 1.019.088.845 y T.P 301.126 del C.S de la J , por lo que se le reconocerá personería adjetiva amplia y suficiente para actuar como apoderado sustituto, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el numeral 15 del expediente digital, toda vez que es el último apoderado judicial al que se le sustituyo poder.

Finalmente, se ordenará ingresar nuevamente el proceso al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor de BENJAMÍN VASQUEZ VARGAS, por la suma de **\$0**.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado BRAYAN LEÓN COCA identificado con C.C 1.019.088.845 y T.P 301.126 del C.S de la J, como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el numeral 15 del expediente digital, toda vez que es el último apoderado judicial al que se le sustituyó poder.

TERCERO: INGRESAR al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº 05 de Fecha 26- 01- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

SGL.

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f11b9881afdb394e9bb7ee52f276ac960ab08b9432edc6c6b1fccd377bb93f9**

Documento generado en 25/01/2023 07:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>